

CIRCULAR N.º 3/2022

REF: TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTO Y LEGALIZACIONES.-

Montevideo, 10 de enero de 2022.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 05 de enero de 2022 , cuya copia se adjunta, que actualiza el valor del Timbre de Registro de Testamentos y Legalizaciones para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2022.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Cra. María Cecilia NAYA
Subdirectora General Administrativa
Servicios Administrativos





Ministerio
de Economía
y Finanzas

ENE 15 56

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 ENE. 2022

2021/05/001/2920

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003;

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1° de junio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021 fue del 3,8503% (tres con ocho mil quinientos tres por ciento);

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

ASUNTO 0 5 2 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

PR/DP/A-DG

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 2.153 (pesos uruguayos dos mil ciento cincuenta y tres) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS